



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá jueves 22 de octubre de 2026	N° 30640
-----	---	----------

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 020-2026
(lunes 21 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 043-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 021-2026
(lunes 21 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 044-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 022-2026
(lunes 21 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 045-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 023-2026
(lunes 21 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 046-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 024-2026
(lunes 21 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 047-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 314
(martes 13 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 110 DE 22 DE ABRIL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS





Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134



PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134
cmdolega@yahoo.com ACUERDO MUNICIPAL NO.020-2026
(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 043-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 043-2025, de 28 de octubre de 2025, esta cámara edilicia, autorizó al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que traspasara, a título de Donación, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), el globo de Terreno donde funciona el Centro Educativo Beatriz Miranda de Cabal.

Que, para proceder a la aceptación formal por parte del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, le ha comunicado al Ministerio de Educación, que la donación debe ser expresamente otorgada a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la ley No. 106 de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano que los dictó mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga el Acuerdo Municipal No. 043-2025, de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona el Centro Educativo Beatriz Miranda de Cabal.

Lote de Terreno que mide 2 hectárea más tres mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con quince centímetros cuadrados (2Has+3,984.15 m2), ha segregado de la Finca número tres mil novecientos diecisiete (3917), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, para formar Finca aparte a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación, en donde funciona el Colegio Beatriz Miranda de Cabal.



Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.


MELBA CEDEÑO M
Secretaria del Concejo

Día 14 de Octubre de 2026
[Firma] Alcalde [Firma] Secretario





Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134



PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134
cmdolega@yahoo.com ACUERDO MUNICIPAL NO. 021-2026
(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 044-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 044-2025, de 28 de octubre de 2025, esta cámara edilicia, autorizó al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que traspasara, a título de Donación, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), el globo de Terreno donde funciona la Escuela Leopoldina Field.

Que, para proceder a la aceptación formal por parte del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, le ha comunicado al Ministerio de Educación, que la donación debe ser expresamente otorgada a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la ley No. 106 de 1073, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano que los dictó mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga el Acuerdo Municipal No. 044-2025, de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona la Escuela Leopoldina Field.

Lote de Terreno mide cuatro mil ochocientos setenta metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros cuadrados (0Has+4,870.52 m2), ha segregado de la Finca número tres mil novecientos diecisiete (3917), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, para



formar Finca aparte y donde se encuentra construida la Escuela Leopoldina Field.

TERCERO: Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pittí Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor de la Nación.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

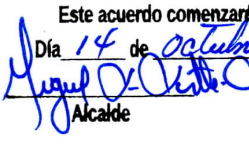

H. C. MARYURIS PITTI
Presidenta del Concejo Municipal




MELBA CEDEÑO M
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 14 de octubre de 2026
 Alcalde
 Secretario





Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134



PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

cmdolega@yahoo.com ACUERDO MUNICIPAL NO.022 -2026
(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 045-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 045-2025, de 28 de octubre de 2025, esta Honorable cámara edilicia, autorizó al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que traspasara, a título de Donación, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), el globo de Terreno donde funciona El Centro de Educación Básica General (C.E.B.G) de Los Algarrobos.

Que, para proceder a la aceptación formal por parte del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, le ha comunicado al Ministerio de Educación, que la donación debe ser expresamente otorgada a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la ley No. 106 de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano que los dictó mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga el Acuerdo Municipal No. 045-2025, de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona El Centro de Educación Básica General (C.E.B.G) de Los Algarrobos.

Lote de Terreno que mide cero hectáreas más tres mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con sesenta y seis centímetros cuadrado (0HAS. +3939.66 m2), y que forma parte de la finca Municipal No. 26635, Código de Ubicación.





Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134



PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

cmdolega@yahoo.com ACUERDO MUNICIPAL NO.023-2026

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 046-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 046-2025, de 28 de octubre de 2025, esta Honorable cámara edilicia, autorizó al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que traspasara, a título de Donación, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), el globo de Terreno donde funciona el Centro Escolar Básico General de Los Anastacios.

Que, para proceder a la aceptación formal por parte del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, le ha comunicado al Ministerio de Educación, que la donación debe ser expresamente otorgada a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la ley No. 106 de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano que los dictó mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga el Acuerdo Municipal No. 046-2025, de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona El Centro Escolar Básico General de Los Anastacios.

Lote de Terreno que mide cero hectárea más dos mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrado (0HAS.+2,275.21 m2), y que forma parte del globo terreno a segregar del Folio Real No. 18007, Código de



Ubicación cuatro mil seiscientos uno (4601), propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona el Centro Escolar Básico General de Los Anastacios.

TERCERO: Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pittí Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor de la Nación.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

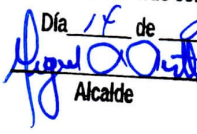
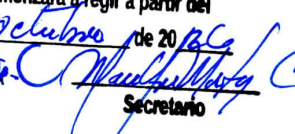


H. C. MARYURIS PITTI
Presidenta del Concejo Municipal





MELBA CEDEÑO M
Secretaria del Concejo

SANCIONADO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 14 de octubre de 2026
 Alcalde
 Secretario



Municipio de Dolega
Concejo Municipal
Correo: cmdolega@yahoo.com
Teléfono: 728-0134



PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0134

cmdolega@yahoo.com ACUERDO MUNICIPAL NO.024-2026

(DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 047-2025 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 047-2025, de 28 de octubre de 2025, esta Honorable cámara edilicia, autorizó al Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Dolega Licenciado Miguel Ricaurte Pitti Caballero, para que traspasara, a título de Donación, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), el globo de Terreno donde funciona el Centro Escolar Básico General Rovira Arriba.

Que, para proceder a la aceptación formal por parte del Estado, la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, le ha comunicado al Ministerio de Educación, que la donación debe ser expresamente otorgada a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la ley No. 106 de 1973, dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados, por el mismo órgano que los dictó mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA

PRIMERO: Se deroga el Acuerdo Municipal No. 047-2025, de 28 de octubre de 2025.

SEGUNDO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Educación, un globo de terreno de propiedad del Municipio de Dolega, donde funciona el Centro Básico General de Rovira Arriba.



Lote de Terreno que mide cero hectáreas más ochocientos cincuenta metros cuadrados con cero nueve centímetros cuadrados (0Has+850.09m2), ha segregado de la Folio Real número veinte mil ochenta y dos (20082), Código de Ubicación cuatro mil seiscientos seis (4606), propiedad del Municipio de Dolega, para formar Finca aparte a favor de la Nación para uso y administración del Ministerio de Educación, donde funciona el Centro Escolar Básico General Rovira Arriba.

TERCERO: Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Ricaurte Pittí Caballero, para que firme la minuta y la escritura Pública de Donación a favor de la Nación.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

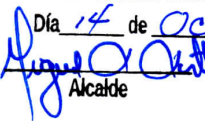
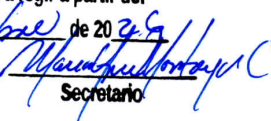

H. C. MARYURIS PITTÍ
Presidenta del Concejo Municipal




MELBA CEDENO M
Secretaria del Concejo

SANCIONADO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 14 de Octubre de 2026
 Alcalde
 Secretario



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°314

De 13 de octubre de 2026

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.110 de 22 de abril de 2025; y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que conforme al numeral 4 del Artículo 8 de la Ley N°6 de 1 de febrero de 2006, el Municipio es competente para dictar Acuerdos Municipales sobre materia de Ordenamiento Territorial y Urbanístico de carácter local, con sujeción a la ley, reglamentos y planes nacionales y regionales;

Que el numeral 15 del Artículo 17 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, conforme fue modificado por la Ley N.°66 de 29 de octubre de 2015, atribuye a los Consejos Municipales la competencia exclusiva para reglamentar lo relativo a las obras de construcciones que se ejecuten en el distrito, los servicios públicos municipales y la publicidad exterior; teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, planificación y desarrollo urbano;

Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, modificada por la Ley N°24 de 30 de junio de 1999, establece el marco regulatorio de las telecomunicaciones en la República de Panamá y reconoce su carácter de servicio público, cuyo adecuado desarrollo requiere de infraestructura que permita garantizar la conectividad y la prestación eficiente de estos servicios;

Que la experiencia derivada de la aplicación del Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, ha evidenciado la necesidad de establecer un tratamiento administrativo diferenciado para determinadas obras e infraestructuras que, por sus características técnicas, naturaleza y función especializada, requieren aprobaciones, certificaciones o vistos buenos de autoridades o entidades competentes que no se encuentran incorporadas a la Ventanilla Única;

Que las torres y demás estructuras destinadas a soportar antenas de telecomunicaciones constituyen obras civiles sujetas al permiso de construcción municipal, sin perjuicio de las competencias sectoriales atribuidas por la ley a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y a las demás autoridades que resulten competentes según la naturaleza y ubicación de la obra;

Que resulta necesario precisar la clasificación y el procedimiento municipal aplicable a los Planos Misceláneos Especializados y a los Planos Misceláneos de Infraestructura, a fin de facilitar su correcta identificación y tramitación administrativa, sin que dicha clasificación constituya una exoneración del cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas o regímenes especiales de superior jerarquía que resulten aplicables;

Que el Artículo 15 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, así como los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante las mismas formalidades que revistieron los actos originales, sin perjuicio de las competencias de los tribunales conforme a la ley;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Panamá, R. P.



Pág.Nº2
Acuerdo Nº314
De 13/10 /2026

Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito;

Que la regulación municipal no limita las competencias regulatorias de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), otorgadas a través del Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006;

Que el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, señala que es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 39 del Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, para que se lea así:

"ARTÍCULO 39: Se considera Plano Misceláneo Especializado aquel que, por sus características técnicas, naturaleza o función específica, requiere para su registro la presentación, cuando corresponda, de aprobaciones, autorizaciones de autoridades o entidades competentes que no se encuentran incorporadas a la Ventanilla Única. Dentro de esta categoría podrán incluirse, entre otros, los planos correspondientes a torres y/o estructuras que soporten antenas de telecomunicaciones, vallas publicitarias y unipolares, apuntalamientos y demás obras de naturaleza análoga que, por sus particularidades, ameriten una tramitación especializada.

Los Planos Misceláneos Especializados podrán requerir certificaciones o aprobaciones previas de entidades tales como la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante, ASEP); el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante, MIVIOT); el Ministerio de Ambiente (en adelante, Mi Ambiente); la Autoridad Aeronáutica Civil (en adelante, AAC); el Ministerio de Cultura (en adelante, Mi Cultura); el Ministerio de Obras Públicas (MOP); la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); la Ciudad del Saber; la Autoridad del Canal de Panamá (en adelante, ACP); el Sistema Nacional de Protección Civil (en adelante, SINAPROC); el Aeropuerto Internacional de Tocumen; la unidad de Publicidad Exterior del MUPA y cualquier otra entidad competente según la naturaleza del proyecto.

Las obras tramitadas mediante Plano Misceláneo Especializado, por su naturaleza y función, no se considerarán por sí mismas desarrollo urbanístico del suelo ni generarán índices de ocupación o construcción. En consecuencia, no estarán sujetas al procedimiento ordinario de verificación de uso de suelo aplicable a edificaciones o desarrollos urbanísticos, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, ambientales, aeronáuticas, patrimoniales, de seguridad, servidumbres y demás regímenes especiales que resulten aplicables según la naturaleza y ubicación de la obra.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág.Nº3
Acuerdo Nº314
De 13/10/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 41 del Acuerdo N°110 de 22 de abril de 2025, para que se lea así:

“ARTÍCULO 41: Se considera Plano Misceláneo de Infraestructura aquel plano que se refiere a servicios, instalaciones u obras de infraestructura, de carácter público o privado necesarios para la prestación de servicios o para el beneficio de la comunidad, tales como pueden ser aceras, calles, puentes, carreteras, acometidas eléctricas, apuntalamientos, soterramiento de cables, plantas de tratamiento, estación de bombeo, tuberías de agua potable, plantas potabilizadoras, canalizaciones (entubamientos), líneas sanitarias, y otras obras de naturaleza análoga.

Las obras tramitadas mediante Plano Misceláneo de Infraestructura no se considerarán por sí mismas desarrollo urbanístico del suelo ni generarán índices de ocupación o construcción. Su tramitación no estará sujeta al procedimiento ordinario de verificación de uso de suelo aplicable a edificaciones o desarrollos urbanísticos, salvo cuando la naturaleza de la obra, su ubicación o su vinculación funcional con un proyecto constructivo haga exigible dicha verificación conforme a una norma legal, reglamentaria o régimen especial aplicable. Las plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, plantas potabilizadoras y demás infraestructuras complementarias de un proyecto constructivo deberán cumplir las disposiciones urbanísticas y técnicas que correspondan al proyecto principal.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes de registro de Planos Especializados e Infraestructura que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante la Dirección de Obras y Construcciones deberán acogerse a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo; sin perjuicio de la validez de las actuaciones administrativas realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

EL PRESIDENTE,


H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Mco. -



Acuerdo No.314
Del 13 de octubre 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 14 de octubre de 2026

Sancionado:
EL ALCALDE

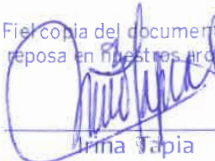

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


IRINA TAPIA



Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
20/10/2026



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y demás normas administrativas aplicables, se hace del conocimiento público que el señor **MODESTO GARRIDO RIVAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-139-366 (DV 40), en su condición de propietario y titular del establecimiento comercial denominado “**JARDIN EL SITIO**”, amparado bajo el aviso de operación N° 8-139-366-2009-182666 expedido por el Ministerio de Comercio (MICI), y de la licencia municipal de venta de licor (Código 1.1.2.5) según Resolución Municipal N° 053-2023 emitida por la Tesorería Municipal del Municipio de Capira, ubicado en Lídice, calle central, casa 4799, esquina Las Tablitas, corregimiento de Lídice, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, procederá a **VENDER, CEDER Y TRASPASAR** la totalidad de los derechos operativos, comerciales y de expendio de bebidas alcohólicas de dicho establecimiento a favor del señor **RAÚL ANTONIO DIAZ CAMPOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-402-164. Dado en la provincia de Panamá Oeste República de Panamá a los veintinueve 29 días del mes de septiembre de 2026. Firmado Por: Modesto Garrido Rivas, cédula N°8-139-366 DV 40, cedente/ propietario/ vendedor. Raúl Antonio Díaz Campos, cédula 8-402-164, cesionario/comprador. L. 003225403. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general la publicación en la Gaceta Oficial que el señor **LUIS ALBERTO HIDALGO MENCHACA**, con cédula de identidad personal 8-520-370, propietario del establecimiento comercial denominado “**PARRILLADA HERMANOS HIDALGO**” ubicado anteriormente en avenida Las Américas, frente al antiguo supermercado El Pueblo, corregimiento de Barrio Colón, La Chorrera, con aviso de operación 8-520-370-2019-622357 le traspasa al señor **TORIBIO RÍOS BOLIVAR**, con cédula de identidad personal 8-813-2131, el negocio arriba mencionado y el cual estaría ahora en el sector de Zanguenga, calle principal, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera. Atentamente, Luis Alberto Hidalgo Menchaca, cédula 8-520-370. L. 202-141434185. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **MICHAEL QIU ZENG**, con cédula de identidad personal 8-987-479, representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER SEISCIENTAS**, con número de aviso de operación 8-978-479-2022-574283630, con número de RUC 8-987-479 DV 36, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de José Domingo Espinar, calle principal, urbanización bajando por la CSS María Valdes, casa: 16-3, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **DARIO DALI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 8-806-1413, con RUC: 8-806-1431 DV 71. L. 202-141531050. Segunda publicación.





EDICTO N° 1-140-2026

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Fabio Rogelio Darcy Rowe**, con cedula de identidad personal N° **1-18-899**, varón panameño mayor de edad, Estado Civil casado, residente en el Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**. Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **ADJ-1-535-2001** del 29 de noviembre de 2001, la adjudicación a título oneroso de un Globo de Terreno estatal a Segregar de la Finca 129, código de ubicación 1101, Propiedad de la nación y que será solicitado en compra por el señor **Fabio Rogelio Darcy Rowe**, con una superficie total de **(0ha.+0317.91M2)**, ubicado en **El Empalme**, Corregimiento de **El Empalme**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas Del Toro**.

Comprendido según plano Aprobado N°102-01-2004, el 24 de febrero de 2006.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

- NORTE: RESTO DE LA FINCA 129, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, OCUPADO POR: PRESUNTOS HEREDEROS DE JULIO CESAR SANDOVAL PEREZ;
- SUR: RESTO DE LA FINCA 129, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, OCUPADO POR: CUADRO DE FUTBOL;
- ESTE: CALLE DE 3.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE HACIA LA INTERSECCIÓN Y HACIA OTROS LOTES;
- OESTE: CALLE DE 5.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE HACIA FINCA 13 FESTIVAL DE BANANO Y HACIA LA CALLE ASFALTADA;

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres días consecutivos en un periódico de circulación nacional y un día en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 37de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

LCDA. MARIANELIS GARCES.
SUSTANCIADORA DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

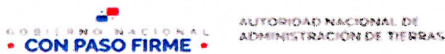
Se fija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del mes de _____ de 20 ____.
Hora _____
Firma, _____

Sello

Sello





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° 150-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: MARIA DEL CARMEN ANDRION ORTEGA, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-111-510, con residencia en, MATA PALO, corregimiento, NATA (CABECERA), distrito de NATA, provincia de, COCLE; con ocupación, JUBILADA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, LA PINTADA corregimiento de EL POTRERO, lugar, LA PALMA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA 12.80M A EL POTRERO A OTROS LOTES **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARTURO ENRIQUE RAMOS ANDRION Y OTROS **ESTE:** CALLE DE TIERRA 12.80M A OTROS LOTES **OESTE:** QUEBRADA LA PALMA 5.00M- CALLE DE TIERRA 12.80M A OTROS LOTES.

Con una superficie de 1 hectáreas, más, 8846, metros cuadrados, con, 55 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ - 2-115-2021 del 23 de FEBRERO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **EL POTRERO- LA PINTADA** se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (14) días del mes de SEPTIEMBRE del 2026

Firma:		Firma:	
Nombre:	<u>ILISNAY GÓMEZ</u>	Nombre:	<u>DAN EL ROSAS ZAMBRANO</u>
	<u>SECRETARIA(O) AD HOC</u>		<u>FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR</u>

Gaceta Oficial

202-140121440

Liquidación.....